

y sujetos a las condiciones generales de los Decretos ciento setenta y nueve mil novecientos sesenta y siete y ciento ochenta mil novecientos sesenta y siete, de diecinueve de enero, y de dos mil novecientos veintisiete mil novecientos sesenta y siete de veintiocho de noviembre, por los que se adjudicaron los mencionados permisos y a las condiciones específicas siguientes:

Primera.—«REPESA» deberá prestar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinte de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos, la garantía correspondiente a su participación del veinte por ciento en los permisos objeto del contrato de cesión, y a tal fin deberá presentar el documento que lo acredite en el Servicio de Hidrocarburos en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los cedentes reducir sus actuales garantías en la parte correspondiente a los intereses cedidos.

Segunda.—Cualquiera nueva cesión requerirá la previa autorización de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos y el artículo ciento cuarenta y ocho de su Reglamento.

Tercera.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y nueve del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, el contrato de cesión que se aprueba se elevará a escritura pública dentro del plazo de sesenta días a contar desde la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, viniendo obligados los titulares a acreditarlo ante la Administración, con la entrega de una copia legalizada de dicha escritura, dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de la firma de la misma.

Cuarta.—Los premios a favor de la parte o partes participantes no causarán efecto a los fines de la liquidación al Estado de su participación en beneficios.

La realización de trabajos a petición de la parte o partes participantes, por no considerarse éstos comprendidos en el Plan de operaciones conjuntas, habrá de someterse a la aprobación previa de la Administración con carácter independiente por la parte o partes interesadas, y el costo de dichos trabajos no será nunca computable a efectos de las inversiones mínimas obligatorias conjuntas.

Quinta.—En aquellos casos en que el operador hubiese de concertar contratos de asistencia técnica de trabajos o de servicios, deberán ser sometidos a la aprobación de la Administración, y será de aplicación, en su caso, a dichos contratos lo dispuesto en el Decreto seiscientos diecisiete mil novecientos sesenta y ocho, de cuatro de abril, sobre el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Artículo tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo treinta y tres del Reglamento de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve para aplicación de la Ley de Hidrocarburos, las anteriores condiciones primera y tercera constituyen condiciones esenciales, cuya inobservancia lleva aparejada la nulidad del contrato de cesión que se aprueba.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Industria a dictar las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria  
JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA Y NOVEL DEL PUNO

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Producción y Suministro de Electricidad, S. A.» con domicilio en Manlleu, Fedancio, 12, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: E. R. «San Jaime».  
Final de la misma: Apoyo número 39, línea a Central Térmica de Manlleu.  
Términos municipales a que afecta: Manlleu y Masias de Roda.  
Tensión de servicio: 25 KV.  
Longitud en kilómetros: 4,820  
Conductor: Aluminio-acero; 75,64 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Castilejo-melillos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 13 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de

noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 13 de enero de 1970.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—970-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Huelva hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas por renuncia de los interesados las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

13.831. «San Agustín». Hierro y manganeso. 55. Cabezas Rubias y El Cerro del Andévalo.  
13.999. «San Ignacio». Hierro. 320. Cabezas Rubias y El Cerro del Andévalo.  
13.924. «Pofarrubias». Manganeso. 28. El Cerro del Andévalo.

Lo que se hace público advirtiendo que el terreno comprendido por estas concesiones se encuentra dentro de la zona reservada a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales por Orden ministerial de 8 de abril de 1969.

Huelva, 22 de enero de 1970.—El Delegado provincial, José de Moya.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza a la Empresa «Eléctricas Leonesas, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 10 KV. (33 KV.) entre la central de El Pelgu a la localidad de La Campanana, en la provincia de León, declarándose la utilidad pública de dicha instalación.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.» con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número 49, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea trifásica, a 10 KV. (33 KV.), de 5.950 metros de longitud, con origen en la central de El Pelgu y término en la localidad de La Campanana, cruzándose el ferrocarril de Palencia a La Coruña por el kilómetro 267,400, los ríos Burbia y Sil, el fabricante de «Cementas Cosmos», líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España, líneas eléctricas, catobios vecinales y de fincas en los términos municipales de Foral de los Vados y Carucedo, de la provincia de León.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 13 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

León, 2 de febrero de 1970.—El Delegado provincial, P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.—390-B.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid, Sección de Industria, autorizando a «Iberduero, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 120, el establecimiento de la subestación de transformación que se cita: 55SF45-2.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Iberduero, S. A.» con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 120, solicitando autorización para el establecimiento de una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de una subestación de transformación, que se denominará «Aluche-Centro», sita en la confluencia de las calles de Valmojado e Iyescas, barrio de Aluche, Madrid, y estará compuesta por: Un sistema de barras sencillo a 45 KV., preparado para dos posiciones de llegada de los circuitos I y II, derivados de la línea procedente de la subestación de Ventas de Alcorcón, preparadas con dispositivo automático de selección de circuitos, y otras dos posiciones se destinarán para alimentación de dos transformadores de potencia a 45/15 KV., de 12 MVA. cada uno.

A la tensión de 15 KV. se dispondrá de un sistema de barras con dieciocho posiciones, de las cuales se utilizarán dos para el conexionado de los secundarios de los dos transformadores de potencia (con regulación en carga) arriba mencionados; estas posiciones se utilizarán para salida de alimentadores de la distribución a 15 KV. en la zona, de los cuales se equiparan solamente diez, quedando cuatro en reserva de momento; dos posiciones se utilizarán para acoplamiento de dos dispositivos de compensación estática de 4.500 KVAR. cada uno; otra posición se destinará para alimentación de un transformador de 25 KVA. 15.000/220-127 V., destinado para suministro de servicios auxiliares e iluminación de la subestación.

Completará la instalación el equipo automático correspondiente de protección, mando, medida y maniobra, así como el de los servicios auxiliares de la subestación.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 26 de enero de 1970.—El Delegado provincial, Luis Coloma Dávalos.—951-C

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza la instalación de línea de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/593, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, 10-12, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación 66/10 KV.  
Final de la misma: Transformadores existentes.  
Término municipal: Fuengirola.  
Tensión del servicio: 10 KV.  
Tipo de línea: Aéreo-subterránea.  
Longitud: 1.970 metros (650 aérea y 1.320 subterránea).  
Apoyos: Metálicos y hormigón.  
Conductor: Al-ac. y cobre de 116,2 y 3 por 95 milímetros cuadrados.  
Objeto: Mejorar e intensificar la capacidad del transporte de energía a Fuengirola y barriada Los Boliches.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 28 de enero de 1970.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—339-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra por la que se autoriza la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Tensión: 13,2 KV.  
Circuito: Uno.  
Origen: Línea al C.T. Regadío de Colonización número 171 de Lodosa.  
Final: Centro de transformación «El Rebocadero».  
Apoyos: Hormigón vibrado.  
Conductor: Aluminio-acero de 54,60 milímetros cuadrados.  
Empiazamiento: Lodosa.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Pamplona, 15 de diciembre de 1969.—El Delegado provincial, 4.081-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 25.490, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Dos centros de transformación tipo intemperie, denominados «La Garita» y «El Caliero», Avilés, cada uno de 100 KVA y relación 23/0,380 KV, así como la línea de alimentación al primero.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1966; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Aprobar el proyecto correspondiente suscrito en Oviedo el 3 de septiembre de 1969 por el Ingeniero Industrial don Ignacio García Arango en todo cuanto se ajuste a los vigentes Reglamentos electro-técnicos.

La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose, previo el oportuno expediente, la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 28 de enero de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—262-B.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 25.101, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea a 10 KV. en Luanco, cable armado trifásico PIC 12/20 KV. de 50 milímetros cuadrados de sección, enterrado en zanjas de 0,8 metros de profundidad, para alimentar centro de transformación en nuevas viviendas de la calle 18 de Julio, en Luanco.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.